

RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

SANTANDER CENTRAL HISPANO FINANCE, S.A.,
UNIPERSONAL

EMISION DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE II

**300.000.000 EUROS ampliable hasta un máximo de
400.000.000 EUROS**

con la GARANTIA de

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

ENERO 2004

En virtud de lo previsto en el artículo 20.6 del Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo la Comisión Nacional del Mercado de Valores recomienda a los inversores que, con carácter previo a la adopción de cualquier decisión de inversión relativa a las Participaciones Preferentes Serie II objeto de este Folleto, comparen esta emisión con otras emisiones alternativas de similares características.

- **La rentabilidad de las Participaciones Preferentes Serie II esta por debajo de la rentabilidad de la deuda pública a largo plazo.**
- **El producto financiero descrito en este Folleto no consiste en obligaciones ni en Imposiciones a Plazo.**

- **Según se describe en el apartado relativo al Riesgo de No Percepción de Remuneraciones, no se garantiza el cobro de la remuneración a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie II.**
- **La presente emisión, como las demás emisiones de Participaciones Preferentes y, al igual que las emisiones de renta variable, no constituye un depósito bancario y, en consecuencia, no se incluye entre las garantías del Fondo de Garantía de Depósitos.**
- **Según se describe en el apartado relativo a Riesgo de Mercado, si la amortización de las Participaciones Preferentes Serie II se produjera al trigésimo (30º) año, se estima que el precio de cotización actual de las mismas estaría comprendido entre el 86% y el 88% de su valor nominal.**

Este documento es un mero extracto del Folleto Informativo Reducido de la Emisión de Participaciones Preferentes Serie II de SANTANDER CENTRAL HISPANO FINANCE, S.A., UNIPERSONAL (la "Emisión") registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), con fecha 23 de enero de 2004 el cual está a disposición de cualquier inversor que lo solicite de forma gratuita en el domicilio social de SANTANDER CENTRAL HISPANO FINANCE, S.A., UNIPERSONAL (la "Sociedad"), así como en las sucursales de la Entidad Colocadora de la Oferta BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., y en la CNMV. El mencionado Folleto Reducido debe complementarse con el Folleto Informativo Completo de la Emisión de Participaciones Preferentes Serie I verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 23 de septiembre de 2003. Para tener una información amplia y pormenorizada deberá consultar el Folleto Informativo de la Emisión.

1.- CARACTERISTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN

Los valores objeto de la presente Emisión son Participaciones Preferentes Serie II de SANTANDER CENTRAL HISPANO FINANCE, S.A., UNIPERSONAL (el "Emisor") que cuentan con la garantía (la "Garantía") de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (en lo sucesivo, "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO", "SANTANDER CENTRAL HISPANO" o el "Garante").

Valor:	Participaciones Preferentes Serie II
Emisor:	SANTANDER CENTRAL HISPANO FINANCE, S.A., UNIPERSONAL
Garante:	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
Rating preliminar:	BBB+ (Standard & Poor's) / A2 (Moody's) / A (Fitch) /
Legislación aplicable	Ley 19/2003 sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales
Importe Nominal de la Emisión:	300 millones de EUROS ampliable hasta un máximo de 400 millones de EUROS
Valor nominal y efectivo unitario:	25 EUROS
Prima de emisión	No hay

Remuneración

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie II tendrán derecho a percibir una remuneración preferente no acumulativa, pagadera por trimestres vencidos. Las Participaciones Preferentes Serie II devengarán diariamente, desde la fecha de su desembolso y hasta su amortización, en su caso, el derecho a percibir una remuneración, calculada sobre el importe nominal de las mismas, en base actual/365, equivalente al tipo de interés Euribor (Euro Interbank Offered Rate) a tres meses expresado en puntos porcentuales, incrementado en 0,10 puntos porcentuales. Por excepción, el tipo de interés aplicable a los dos primeros períodos de devengo de la remuneración, será el 3% nominal (3,03.% TAE).

Se advierte al suscriptor que el tipo actual de la deuda pública a largo plazo (30 años) es del 4,93%, por tanto superior al Euribor a tres meses (calculado al 23 de diciembre de 2003) incrementado en 0,10 puntos porcentuales, que equivale al 2,42%.

Pago de Remuneraciones:

Se pagarán por trimestres vencidos a partir de la Fecha de Desembolso o de la Fecha de Desembolso Alternativa, en su caso.

Su distribución estará condicionada a la obtención de beneficio distribuible suficiente¹ y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios.

Si por estas razones, no se pagaran las remuneraciones correspondientes a las Participaciones Preferentes Serie II, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias.

Plazo:

Perpetuo

Facultad de Amortización:

El Emisor podrá amortizar, previa autorización del Banco de España en todo o en parte las Participaciones Preferentes Serie II emitidas, siempre que hayan transcurrido 5 años desde su desembolso, reembolsando a su titular el valor nominal y la parte correspondiente de las remuneraciones que, en su caso, le hubiesen correspondido respecto del período corriente de remuneraciones.

¹ Ver apartado a) de Circunstancias Relevantes y Riesgo de la Emisión.

Entidad Colocadora:	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
Sistema de Colocación:	Existirá un único tramo para todo tipo de inversores, atendándose las peticiones por orden cronológico en las oficinas de la Entidad Colocadora.
Importe mínimo de las Ordenes de Suscripción:	Las órdenes de suscripción que se efectúen en la red de oficinas de las Entidad Colocadora no podrán ser inferiores a 100 Participaciones Preferentes Serie II. Las órdenes de suscripción serán irrevocables salvo en el supuesto de que con anterioridad a la fecha de desembolso alguna de las agencias de rating modificara a la baja la calificación preliminar de la emisión, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.3 del Folleto Informativo.
Período de Suscripción:	Comenzará a las 9:00 horas del 27 de enero de 2004 y finalizará a las 14:00 horas del 10 de febrero de 2004, salvo en el supuesto de cierre anticipado del período en los términos del Folleto Informativo.
Fecha de Desembolso:	Se producirá un único desembolso que tendrá lugar el 18 de febrero de 2004 (ó en la fecha de desembolso alternativa de 20 de febrero de 2004, según lo previsto en el apartado 2.3 del Folleto Informativo) con independencia de la finalización del período de suscripción. La Entidad Colocadora podrá exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del importe de las suscripciones. El depósito de los fondos será remunerado por Banco Santander Central Hispano, S.A. al tipo de interés acordado con cada suscriptor en el correspondiente contrato de apertura de cuenta, que será en cualquier caso idéntico para todos los suscriptores, y que concretamente es el 1% anual. Los peticionarios deberán disponer de cuentas de efectivo y de valores en la Entidad Colocadora, estando la apertura de las mismas libre de gastos si los peticionarios no fuesen titulares con anterioridad a la formulación de las órdenes de suscripción. No obstante respecto a los gastos que se deriven del mantenimiento y cancelación de dichas cuentas, la Entidad Colocadora podrá aplicar las comisiones que tenga previstas en sus cuadros de tarifas.

Cotización:

Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

Liquidez

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se ha comprometido a ofrecer liquidez a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie II mediante la introducción de órdenes de compra y de venta en el Mercado A.I.A.F. En ningún momento la diferencia entre el precio de compra y de venta cotizados por la Entidad Provedora de Liquidez será superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos también en términos de TIR y nunca será superior a un 1% en términos de precio.

Régimen Fiscal**1. ADQUISICION DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES**

La adquisición de las Participaciones Preferentes está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

2. RENTAS DERIVADAS DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES**2.1. PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN ESPAÑA SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)**

La remuneración predeterminada percibida periódicamente como las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de las Participaciones Preferentes tienen para su perceptor la naturaleza de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, a integrar en la parte general de la base imponible del IRPF.

La remuneración predeterminada está sometida a retención a cuenta del IRPF al tipo del 15%. En cambio, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso, tratándose, como en este caso, de valores representados en anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español (AIAF), están exceptuados de retención.

En el caso de que el período de generación de los rendimientos, sean los periódicos, sean los derivados de la transmisión o reembolso, sea superior a dos años, se aplicará, tanto a efectos de retención como de integración en base imponible, una reducción del 40%.

Todos los rendimientos obtenidos son objeto de información fiscal a las autoridades fiscales españolas.

2.2. PERSONAS JURÍDICAS RESIDENTES EN ESPAÑA SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)

Tanto la remuneración predeterminada como los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso están exceptuados de retención.

Todos los rendimientos obtenidos son objeto de información fiscal a las autoridades fiscales españolas.

2.3. PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS NO RESIDENTES EN ESPAÑA SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (IRNR)

2.3.1. CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN ESPAÑA

Se aplica el mismo régimen expuesto en el apartado 2.2 anterior.

2.3.2. SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN ESPAÑA

Las rentas derivadas de las Participaciones Preferentes obtenidas por sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente en España están exentas de dicho IRNR, y de retención a cuenta, en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 13 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la citada Ley 41/1998, están exentos del IRNR los rendimientos derivados de la deuda pública obtenidos sin mediación de establecimiento permanente. Ello no es de aplicación a los rendimientos obtenidos a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

2.- CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES Y RIESGOS DE LA EMISIÓN

Este producto no es Renta Fija ni Renta Variable, ni una Imposición a Plazo, por lo tanto las Participaciones Preferentes no constituyen un depósito bancario y en consecuencia no se incluyen entre las garantías del Fondo de Garantía de Depósitos. Las Participaciones Preferentes Serie II se sitúan, en orden de prelación:

- (i) por delante de las acciones ordinarias del Emisor,
- (ii) *pari passu* con cualquier otra serie de Participaciones Preferentes del Emisor con un mismo rango que las Participaciones Preferentes Serie II; y
- (iii) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados del Emisor.²

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie II por el mero hecho de su suscripción y adquisición, renuncian cualquier orden de prelación distinto del descrito que pudiera conferirles la normativa aplicable en cada momento y en particular, la que pudiera resultar de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 158 de la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.

Todo ello sin perjuicio de las reglas aplicables en ciertos supuestos especiales que se describen en el Folleto Informativo de la Emisión.

Los derechos que otorgan a sus titulares las Participaciones Preferentes Serie II y, en general, las Participaciones Preferentes del Emisor son los siguientes:

² Se hace constar que, a la fecha de registro del presente Folleto, SANTANDER CENTRAL HISPANO FINANCE, S.A., UNIPERSONAL no mantiene deudas con terceros ni tiene emitidas obligaciones simples o subordinadas.

- a) Las Participaciones Preferentes Serie II son valores que conceden a sus titulares el derecho a percibir una remuneración preferente y no acumulativa, cuya distribución está condicionada a la obtención de un beneficio distribuible suficiente³ por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., según se define en el Folleto y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios de las entidades de crédito.

Si por alguno de los motivos señalados en el párrafo anterior no se pagaran remuneraciones a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie II, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias.

- b) Los titulares de Participaciones Preferentes Serie II carecen en términos generales de derechos políticos (tales como el derecho de asistencia y de voto en las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad), salvo en un número restringido de supuestos entre los que se encuentran las situaciones de impago de remuneraciones o de liquidación o disolución del Emisor (excepto en los casos en que dicha liquidación o disolución se deba a la liquidación o disolución de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, o a una reducción del capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO conforme a lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas).

A este respecto cabe señalar, tal como se pone de manifiesto en el apartado 2.4.1.2.2 B) 2 del Folleto, que SANTANDER CENTRAL HISPANO FINANCE, S.A., Unipersonal podrá libremente (previo cumplimiento de las condiciones legales necesarias) (i) emitir Participaciones Preferentes adicionales, o autorizar, crear o emitir una o más series de Participaciones Preferentes que se sitúen *pari passu* (con el mismo rango) con las Participaciones Preferentes Serie II en cuanto a la participación en los beneficios y los activos del Emisor, en cada caso sin límite alguno de la cantidad, o (ii) autorizar, crear o emitir una o más clases o series de acciones del Emisor con un rango inferior en cuanto a participación en beneficios o activos del mismo, siempre y cuando todas las Participaciones Preferentes se encuentren al corriente en el pago de la remuneración más reciente. En caso contrario, para llevar a cabo las citadas actuaciones, será necesario el voto favorable de los titulares de Participaciones Preferentes del Emisor que representen dos terceras partes de las cuotas de liquidación totales.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., como titular de las acciones ordinarias del Emisor, se ha comprometido a no permitir ni adoptar medidas de ninguna clase para la liquidación o disolución del Emisor, salvo en los dos supuestos citados anteriormente, así como a mantener la titularidad, directa o indirecta, del 100% de las acciones ordinarias del Emisor.

³ Se entiende por beneficio distribuible de un ejercicio el beneficio neto, después de impuestos y partidas extraordinarias para dicho ejercicio, que resulte de la cuenta de pérdidas y ganancias, auditada y no consolidada de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., aun cuando no haya sido aprobado aún por la Junta General, elaborada de acuerdo con los requisitos y directrices del Banco de España y demás leyes españolas en vigor en la fecha de su elaboración. En el supuesto de que en alguna fecha de pago de la remuneración la citada cuenta de pérdidas y ganancias no se hubiera auditado, se tomará como referencia para la obtención del beneficio distribuible el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias no consolidada de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., de los estados financieros remitidos al Banco de España referidos al 31 de diciembre del ejercicio anual anterior.

- c) Las Participaciones Preferentes Serie II no concederán a sus titulares el derecho de suscripción preferente respecto de eventuales emisiones futuras de Participaciones Preferentes.

A esta fecha el Emisor tiene en circulación otra emisión de Participaciones Preferentes (Serie I).

Riesgos de la Emisión

Riesgo de no percepción de remuneraciones:

El pago de la remuneración en cada período trimestral estará condicionado a que la suma de remuneraciones pagadas a todas las Participaciones Preferentes y cualesquiera otros valores equiparables del Garante y de sus filiales durante el ejercicio en curso, junto con las remuneraciones que se pretenda satisfacer respecto de dichos valores en el trimestre natural en curso, no superen el beneficio distribuible de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. del ejercicio anterior, y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria sobre recursos propios (en los términos descritos en el apartado 2.10.1.b del Folleto Informativo)..

No obstante, los titulares de Participaciones Preferentes Serie II tendrán derecho a percibir una remuneración parcial hasta el límite que, de acuerdo con los cálculos que resulten de lo previsto en el apartado anterior, fuere posible. En el supuesto de pago parcial, las remuneraciones sobre las Participaciones Preferentes Serie II y otras equiparables, se declararán a prorrata, de forma que el porcentaje de las remuneraciones pagadas sobre las debidas para cada Participación Preferente Serie II u otras equiparables del Emisor o de cualquier otra filial del Grupo BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se fijará en proporción a los valores nominales de cada una de ellas. En consecuencia, el importe que por remuneraciones percibirán los titulares de Participaciones Preferentes Serie II estará en función, en este supuesto, del importe nominal total de Participaciones Preferentes en circulación en el momento del pago.

Si en alguna fecha de pago de remuneraciones, éstas no se abonaran en todo o en parte por darse alguna de las circunstancias anteriores, los titulares de las Participaciones Preferentes Serie II perderán el derecho a recibir la remuneración correspondiente a dicho período y ni el Emisor ni el Garante tendrán obligación alguna de pagar ninguna remuneración respecto de dicho período ni de pagar intereses sobre el mismo, con independencia de que se declaren o no remuneraciones respecto de las Participaciones Preferentes Serie II en cualquier período de remuneración futuro.

Riesgo de liquidación de la Emisión:

A pesar del carácter perpetuo de la Emisión, ésta podrá ser liquidada cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- Liquidación o disolución del Emisor.

- Liquidación o disolución del Garante, individualmente o simultáneamente con el Emisor, o reducción de capital social del Garante en los términos del art.169 de la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., como titular de las acciones ordinarias del Emisor, se ha comprometido a no permitir ni adoptar medidas de ninguna clase para la liquidación o disolución del Emisor, salvo en los dos supuestos citados anteriormente, así como a mantener la titularidad, directa o indirecta, del 100% de las acciones ordinarias del Emisor.

Según se describe en el Folleto, la liquidación de la Emisión en este supuesto no garantiza necesariamente a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie II la percepción del 100% de la cuota de liquidación correspondiente a las mismas (equivalente a su valor nominal, esto es, 25 EUROS por Participación Preferente Serie II).

Riesgo de amortización por parte del Emisor:

El Emisor podrá amortizar total o parcialmente la Emisión a partir del quinto año desde la Fecha de Desembolso o, en su caso, desde la Fecha de Desembolso Alternativa,, previa autorización del Banco de España. Teniendo en consideración el cuadro incorporado en el Capítulo O y en el apartado 2.10.1.b.1 del Folleto Informativo relativo a emisiones de preferentes (acciones y participaciones) con garantía del Santander Central Hispano y en función de la situación actual de los tipos de interés y de la situación financiera del Grupo, la probabilidad de amortización es relativamente baja.

Riesgo de mercado

Al quedar admitida la presente Emisión en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija, el precio de cotización de las Participaciones Preferentes Serie II dependerá de la percepción del riesgo de crédito del Emisor y del Garante en distintos momentos del tiempo, así como de la probabilidad de ejercicio por el Emisor de la opción de amortización anticipada. En una hipótesis de percepción del riesgo de crédito del Emisor y del Garante idéntico al actual y en el supuesto de que la emisión fuera a 30 años, con una probabilidad de amortización del 100% y no habiendo modificaciones en los tipos de interés ni en la percepción del riesgo de crédito del Emisor y del Garante, se estima que el precio de cotización actual de las Participaciones Preferentes Serie II estaría comprendido entre el 86% y el 88% de su valor nominal.

Riesgo de rentabilidad

El tipo actual de la deuda pública a largo plazo (30 años) es del 4,93%, por tanto superior al Euribor a tres meses (calculado al 23 de diciembre de 2003) incrementado en 0,10 puntos porcentuales, que equivale al 2,42%. A título de ejemplo en noviembre de 2003 se llevó a cabo una subasta de Deuda Pública por importe nominal de 558.000.000.- (quinientos cincuenta y ocho millones) de euros, un cupón de 5,75%, con vencimiento en el 2032 y T.I.R. del 5,054%. Con esta subasta el total nominal agregado de esta referencia de Deuda Pública asciende a 8.364.000.000 (ocho mil trescientos sesenta y cuatro millones) de euros.

A continuación se muestra un resumen de la Emisión comparada con otras emisiones de participaciones preferentes realizadas en España y registradas en la CNMV por otra filial del Garante y por una filial de Caixa Galicia, con la garantía de éstas, así como con las condiciones de la emisión de deuda pública del estado a 30 años referida anteriormente.

	S.C.:H. FINANCE S.A.	BSCH FINANCE	CAIXA GALICIA PREFERENTES, S.A.	
	UNIPERSONAL	LIMITED	UNIPERSONAL	OBLIGACIONES
	SERIE II	SERIE P	SERIE A	DEL ESTADO
Registro del Folleto	Enero 2004	Mayo 1999	Octubre 2003	---
Volumen (EUR)	300.000.000 ampliable a 400.000.000	331.835.725	120.000.000 ampliable a 139.999.800	8.364.000.000
Nominal (EUR)	25	25	600	1.000
Valor Efectivo de Emisión Unitario (EUR)	25 (a la par)	25 (a la par)	600 (a la par)	---
Tipo de Remuneración	Fijo / Variable	Fijo	Fijo/Variable	Fijo
Remuneración	3% hasta el 18/08/2004 Resto Euribor (3 meses) +0,10%	5,50% Anual	3,50% hasta 28/12/2008 De 29/12/2008 a 28/12/2013 fija, referenciada al tipo de interés medio de las operaciones de compraventa simple al contado de bonos y obligaciones del Estado con un plazo de 4 a 6 años publicado en el Resumen Semanal de Negociación de Terceros del Boletín del Mercado de Deuda Pública del Banco de España el lunes 15/12/2008 para operaciones realizadas la semana anterior. Resto Euribor 1 año +0,50%	5,75% Anual
	Pag. Trimestral	Pag. Trimestral		Pag. Anualmente
Plazo	Perpetua	Perpetua	Perpetua	30/7/2032

3.- CONSIDERACIONES SOBRE EL EMISOR Y EL GARANTE

El Emisor es una filial al 100% de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. constituida el 8 de julio de 2003, con el objeto de captar fondos para el Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO en los mercados nacionales e internacionales. Su domicilio social está en Plaza de Canalejas, 1, Madrid.

Cuadro de Beneficios Netos

	<u>B° Consolidado Grupo</u>	<u>B° Individual Garante</u>
31.12.00	2.258,1	1.241,4
31.12.01	2.486,3	1.329,9
31.12.02	2.247,1	1.376,2
30.09.03	1.929,9	1.083,9

- Datos en millones de euros

GRUPO SANTANDER CENTRAL HISPANO

Datos básicos consolidados en 2002

Millones de euros

	2002	2001	Variación (%) 2002/2001
<u>Balance</u>			
Activo total	324.208,1	358.137,5	(9,47)
Créditos sobre clientes (neto)	162.973,0	173.822,0	(6,24)
Recursos de clientes gestionados	304.893,0	331.378,9	(7,99)
Recursos de clientes en balance	211.555,1	236.132,4	(10,41)
Fondos de inversión	68.139,5	68.535,0	(0,58)
Planes de pensiones	17.513,5	18.841,9	(7,05)
Patrimonios administrados	7.684,9	7.869,6	(2,35)
Patrimonio neto	17.594,2	19.128,4	(8,02)
Total fondos gestionados	417.546,0	453.384,0	(7,90)
<u>Resultados</u>			
Margen de intermediación	9.358,7	10.256,8	(8,76)
Margen básico	13.647,9	14.878,5	(8,27)
Margen de explotación	5.565,8	5.944,5	(6,37)
Beneficio antes de impuestos	3.508,7	4.237,3	(17,19)
Beneficio neto atribuido al Grupo	2.247,2	2.486,3	(9,62)*

* Aislado el efecto de Argentina: -7,62%